

No. CONTRATO:	No 0 0 1 8 8			
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA			
OBJETO:	IMPRESIÓN DE CARTILLA SOBRE LA PRODUCCIÓN Y AGROINDUSTRIA DE CAUCHO NATURAL EN CAQUETÁ E IMPRESIÓN DE CALENDARIO CAUCHERO CAQUETEÑO PARA PRODUCTORES 2023, EN EL MARCO DEL CONVENIO CON LA SOCIEDAD ALEMANA PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL GIZ (GRAND AGREMEENT) No. 81277192 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ESTRATEGIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN A PRODUCTORES (AS) Y EXTENSIONISTAS AGROPECUARIOS (AS) VINCULADOS (AS) A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CAUCHO EN LA AMAZONIA COLOMBIANA			
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA			
NIT	891190346-1			
CONTRATISTA:	WILDER MINA CAMACHO			
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 6.802.919			
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el día 14 de noviembre de 2022			
CDP N°.:	220006751 del 28 de octubre 2022			
VALOR DE CONTRATO	OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$8.530.000) MCTE			

Entre los suscritos a saber: La especialista EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.426.514 expedida en Bogotá D.C., quien obra como Vicerrectora Administrativa, delegada mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020, como ordenadora del gasto de forma parcial, quién actúa en nombre y representación de La UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, con sede principal en Florencia, Caquetá; ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE de una parte, y de la otra, el señor WILDER MINA CAMACHO identificado con cédula de ciudadanía número 6.802.919 expedida en Florencia Caquetá, propietario del establecimiento de comercio WILDER MINA CREATIVO con matrícula mercantil N° 55064, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:







CONSIDERACIONES

- 1. Que la misión de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas el presente contrato se relaciona con esta misión, toda vez que, la Universidad de la Amazonia en la vigencia 2021, suscribió con la Sociedad Alemana para la Cooperación Internacional GIZ el Convenio (Grand Agremeent) No. 81277192, para la implementación del "Proyecto estrategia de formación y capacitación a productores (as) y extensionistas agropecuarios (as) vinculados (as) a la cadena productiva del Caucho en la Amazonia Colombiana, para mejorar las prácticas del cultivo, la calidad de vida de las familias productoras, dar valor agregado y sostenibilidad económica y social, en todos los eslabones de la cadena", vigente desde el día 15 de noviembre de 2021 hasta el 14 de noviembre de 2022, que contempla dentro de los objetivos específicos "Formular un Plan Estratégico de Comunicación que replique las acciones de formación a través del diseño de piezas comunicativas con material pedagógico sobre técnica de cosecha, aprovechamiento y postcosecha del caucho - OE4", y en cumplimiento de dicho objetivo se ha diseñado una cartilla sobre la producción y agroindustria de caucho natural en el Caquetá, así como un calendario Cauchero Caqueteño para productores 2023, en este sentido y de acuerdo a lo estipulado en el proyecto se requiere la impresión de las piezas comunicativa mencionadas, de manera que sean distribuidas al personal que hace parte del gremio cauchero y demás actores estratégicos que se identifiquen.
- 2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
- 3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonía mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.







Página 3 de 11 NIT 891 190 346-1



- 4. Que el 24 de octubre de 2022, la señora KELLY TATIANA VALENCIA MUÑOZ, en calidad de coordinadora del proyecto solicitó mediante formato de identificación de la necesidad FO-A-BS-17-01 de fecha 24 octubre de 2022, la impresión de cartillas y calendarios relacionados con la producción y agroindustria de caucho.
- 5. Que el día 28 de octubre de 2022, la señora KELLY TATIANA VALENCIA MUÑOZ, designada por la vicerrectoría administrativa como evaluadora del proceso de selección directa, manifestó que una vez revisado el consolidado de precios de las cotizaciones allegadas para la impresión de cartillas y calendarios relacionados con la producción y agroindustria de caucho, consideró viable y recomienda adquirir los servicios solicitados con el señor WILDER MINA CAMACHO propietario del establecimiento de comercio WILDER MINA CREATIVO.
- 6. Que la Universidad de la Amazonia realizó el respectivo estudio de mercado CC-922 del 31 de octubre de 2022, en donde la Universidad estableció las condiciones a tener en cuenta en el presente proceso de contratación. Estudio en el cual, se realizó la planeación económica y se determinó la modalidad de selección directa establecida en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo Nº 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores Nº 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) en su artículo 36 "selección directa" numerales 22 y 25 estipula lo siguiente; Artículo 36 "selección directa":

"(...) 22. La adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o postgrados y la ejecución de contratos, convenios o acuerdos. En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 smlmv.

(...)"

- 7. En consecuencia, de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación de cotización al señor WILDER MINA CAMACHO propietario del establecimiento de comercio WILDER MINA CREATIVO, quien allegó la documentación dentro del término otorgado para tal fin, la cual, fue verificada por parte del funcionario evaluador designado en compañía del abogado de contratación asignado de la vicerrectoría administrativa de la Universidad de la Amazonia.
- 8. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP Nº 220006751 del 28 de octubre 2022, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
- 9. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.







Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: IMPRESIÓN DE CARTILLA SOBRE LA PRODUCCIÓN Y AGROINDUSTRIA DE CAUCHO NATURAL EN CAQUETÁ E IMPRESIÓN DE CALENDARIO CAUCHERO CAQUETEÑO PARA PRODUCTORES 2023, EN EL MARCO DEL CONVENIO CON LA SOCIEDAD ALEMANA PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL GIZ (GRAND AGREMEENT) No. 81277192 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ESTRATEGIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN A PRODUCTORES (AS) Y EXTENSIONISTAS AGROPECUARIOS (AS) VINCULADOS (AS) A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CAUCHO EN LA AMAZONIA COLOMBIANA.

<u>SEGUNDA</u>: ALCANCE DEL OBJETO El contratista es responsable por la calidad y el cumplimiento de las condiciones pactadas según el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. Especificaciones que debe cumplir con las características descritas en el formato identificación de la necesidad FO-A-BS-17-01 de fecha 24 octubre de 2022 y en la propuesta técnico económica presentada:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Impresión de Cartilla sobre la producción y agroindustria de caucho natural en Caquetá Papel: Propalcote 150g Tamaño: 16cm * 46cm Acabados: Plástico mate portada + Cosido al caballete (Grapa). Paginación: 20 hojas 40 paginas	UNIDAD	500	\$9.500	NA	\$4.750.000
2	Impresión de Calendario Cauchero Caqueteño para productores 2023. Tamaño pliego 100*70 cm, propalcote 150 gramos.	UNIDAD	500	\$7.560	NA	\$3.780.000
TOTAL						\$8.530.000

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.









TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$8.530.000) MCTE, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal 220006751 del 28 de octubre 2022, correspondiente a la vigencia fiscal de 2022.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: La Universidad pagará al contratista mediante un único pago, que se cancelará previa expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, e informe en el formato FO-A-BS-23-07, elaborados por el supervisor designado por la Universidad y previa verificación por parte de la Oficina de Almacén. Además presentar un informe ejecutivo donde demuestre la ejecución de la prestación del servicio, anexar las fotografías y anexar la factura y enviar copia contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detalle el servicio prestado a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, anexar copia de contrato, copia de acta de inicio, copia de la póliza con el sello de aprobado, copia del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), copia Cámara de Comercio, copia del RUT y certificación bancaria vigente. PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

QUINTA.- CALIDAD DEL SERVICIO. – El CONTRATISTA garantiza a la UNIVERSIDAD que la prestación de servicios objeto del contrato, se entregarán conforme a lo ordenado por la Constitución Política Colombiana, el derecho positivo vigente, al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia y al presente contrato. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la UNIVERSIDAD; el CONTRATISTA se obliga sin costo alguno para la UNIVERSIDAD, a realizar los trámites correspondientes para garantizar la calidad de la totalidad del servicio.

SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA se compromete a realizar la entrega de las impresiones y calendarios caucheros en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entregas respectivas, todo en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el Porvenir, Edificio Tucán, primer piso Oficina de Almacén, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

<u>SÉPTIMA. -</u> EJECUCIÓN: El CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato de prestación de servicios será desde la suscripción del acta de inicio parte del Supervisor y el CONTRATISTA hasta el 14 de noviembre de 2022.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con el objeto contractual pactado y con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Garantizar a la







Página 6 de 11



Universidad la calidad de los bienes objeto del contrato de prestación de servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 2. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica - económica, la cual hace parte integral de la prestación de servicio. 3. Realizar la entrega del servicio y/o bienes a través del supervisor del contrato y con acompañamiento de la Oficina de Almacén de la Universidad de la Amazonia. 4. El contratista deberá mantener fijos los precios de los bienes ofertados durante la ejecución de la prestación de servicio. 5. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega en el tiempo pactado por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie Justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. 6. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato de la prestación de servicio. 7. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 8. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento y la calidad de los bienes, establecidos en el contrato de la prestación de servicio. 9. Contratista es responsable de la entrega de las impresiones en el tiempo pactado en el Formato Identificación de la Necesidad; y es responsable del transporte y cargue y descargue de las 500 impresiones y las 500 calendarios caucheros de productores del departamento. 10. Mantener la confidencialidad de la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y posterior a su finalización. 11. Las demás que sean requeridas por la entidad a través del supervisor que se encuentren relacionadas con el objeto del contrato.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

<u>DÉCIMA.-</u> SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la señora KELLY TATIANA VALNCIA MUÑOZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 30.508.637, vinculada a la Universidad como Coordinadora del Convenio con la Sociedad Alemana para la Cooperación Internacional GIZ (Grand Agremeent) No. 81277192 o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento del presente contrato. PARÁGRAFO. Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 058 de 2020 expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los









términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual .5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre los incumplimientos del Contratista. 15). Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar.

<u>DÉCIMA PRIMERA.-</u> INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener libre e indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

<u>DÉCIMA SEGUNDA.</u>- GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo Nº 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores Nº 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

Riesgo	Garantía	Amparos	Porcentaje de Amparo	Duración del Amparo
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Por el tiempo de ejecución del contrato (y seis meses más para su liquidación)





Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles.	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más.
Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio	Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10% sobre el valor del contrato	Por el tiempo de ejecución del contrato y dos años más

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD deberán ser a favor de Entidades Estatales y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. PARÁGRAGO CUARTO: para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la garantía.

DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el CONTRATISTA se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

DÉCIMA CUARTA.-MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.





DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

DÉCIMA SEXTA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales Colombianas y las contenidas en el manual de contratación (Acuerdo Nº 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores Nº 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte del contrato de prestación de servicios la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

DÉCIMA NOVENA.- DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 220006751 del 28 de octubre 2022.

VIGÉSIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de esta orden. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la UNIVERSIDAD, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.









<u>VIGÈSIMA TERCERA.-</u> COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

<u>VIGÉSIMA CUARTA.</u> - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

<u>VIGÉSIMA QUINTA.</u> – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

<u>VIGÈSIMA SEXTA - CADUCIDAD</u>: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA SEPTIMA: CLÁUSULA CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN. Toda la información que el CONTRATISTA conozca en virtud de la ejecución del contrato se entenderá que es confidencial y el titular es la UNIVERSIDAD. Por lo anterior, el CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de LA UNIVERSIDAD, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información de LA UNIVERSIDAD para fines diferentes a los que ella autorice. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimento del objeto contractual pactados, así como los productos generados con ocasión del mismo pertenecen de forma exclusiva a LA UNIVERSIDAD. El CONTRATISTA se compromete a mantener reservada la información, a no a reproducirla, comunicarla, distribuirla o almacenarla en dispositivos distintos a los institucionales de LA UNIVERSIDAD PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier divulgación verbal o escrita, publicación o utilización de la información o de los documentos obtenidos en desarrollo de las obligaciones para las cuales fue contratado, sin autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD, constituye violación de la reserva empresarial del mismo y puede acarrear las sanciones que la ley establece. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de la obligación de confidencialidad será considerado como causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las indemnizaciones que LA UNIVERSIDAD pueda perseguir del CONTRATISTA por los daños y perjuicios causados









<u>VIGÉSIMA OCTAVA-.</u> DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de prestación de servicios se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los 0 8 NOV. 2022

LA UNIVERSIDAD

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA

Vicerrectora Administrativa

EL CONTRATISTA.

WILDER MINA CAMACHO

C.C. 6.802.919

Propietario establecimiento de comercio

WILDER MINA CREATIVO

Proyectó: Leidy Liliana Muñoz C. Profesional Especializado VAD



